

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2016****ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC,
MORELOS****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la copia certificada de la resolución de siete de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **34/2016-CA**, derivado de la controversia constitucional citada al rubro: Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete

Vista la resolución de cuenta en la que se determinó infundado el recurso de reclamación **34/2016-CA**, y en virtud de que ha causado estado el proveído de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, por el que se desechó la controversia constitucional **60/2016**, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Lo acordado encuentra fundamento en el numeral 50¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RDMS/JHGV

¹Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.